

## ANUNCIO Y CONVOCATORIA

### Bases Generales y Específicas del concurso

para cubrir 2 plazas fijas de peones/as de redes (Abastecimiento en Alta).

(Tasa de Reposición Adicional)

**BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE DEBERÁN REGIR PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE DOS PLAZAS DE PEONES/AS DE REDES PARA ACOSOL, S.A., CORRESPONDIENTES A PERSONAL LABORAL FIJO Y RESERVA DE ACCESO A LOS SEIS SIGUIENTES PARA SU INCORPORACIÓN COMO PERSONAL OPERARIO FIJO EN LAS PLAZAS QUE SE NECESITEN DURANTE LOS PRÓXIMOS DOS AÑOS.**

**1.- Objeto de la convocatoria:** Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos peones/as de redes, para su contratación laboral fija, mediante el sistema público de concurso, de acuerdo a la tasa de reposición adicional aprobada en el Consejo de Administración el 21-05-2019 y en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Igualmente, se elaborará una lista de hasta 6 candidatos/as en orden de puntuación para cubrir aquellas plazas indefinidas de operarios/as que se oferten, **que estén en el mismo grupo, categoría y nivel que las plazas ahora ofertadas**, de acuerdo a las tasas de reposición que se vayan aplicando durante los dos años siguientes a la publicación definitiva de las puntuaciones, y una vez se hayan ocupado de manera efectiva las dos plazas ofertadas en este proceso.

**2.- Legislación aplicable:** A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en lo aplicable, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Convenio Colectivo de **ACOSOL, S.A.** vigente en el momento de la contratación; y demás legislación aplicable al acceso al empleo público.

**3.- Régimen de incompatibilidades:** Los contratos laborales estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades prevista, para los empleados públicos, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**4.- Publicidad:** Las bases generales y específicas de la convocatoria se publicarán en un diario provincial de Málaga (Anuncio), y en la página web de **ACOSOL, S.A.** Los sucesivos anuncios relativos a las fases de concurso se publicarán en la página web de **ACOSOL, S.A.**

**5.- Sistema selectivo:** La selección se realizará por el sistema de concurso, el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación total obtenida en



el proceso de selección.

**6.-** Las bases generales de la presente convocatoria y sus bases específicas, que se anexan, constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar a **ACOSOL, S.A.**, a la Comisión de Valoración y Control, y a los/as aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio, o en vía de alegación/impugnación.

## **BASE PRIMERA. - REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**1.1.-** Para la admisión al proceso selectivo de las personas aspirantes, éstas deberán reunir el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes iniciales de participación, y mantener hasta el momento de la contratación como personal de **ACOSOL, S.A.**, los requisitos siguientes:

**a)** Tener la nacionalidad española, o de cualquier miembro de la unión europea. así como de otros países con residencia legal en España, debiendo acreditar -en la fase de admisión de requisitos mínimos- que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

Este requisito se acreditará en la solicitud inicial a través de copia completa (anverso y reverso) del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia, vigente a la fecha de presentación.

**b)** Tener cumplidos dieciséis años de edad.

Este requisito se acreditará en la solicitud inicial a través de copia completa (anverso y reverso) del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia, vigente a la fecha de presentación.

**c)** No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitadas absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso al empleo público, en su Estado, en los mismos términos.

**d) Declaración responsable de que se reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y de no padecer enfermedad, ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado. ACOSOL, S.A. se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes, y antes de ser contratadas como personal laboral, a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.**

Este requisito se acreditará en la solicitud inicial a través documento firmado ológrafa o digitalmente por el aspirante, y datado en fecha no anterior a la fecha de publicación de las presentes Bases Generales y Específicas.

**ACOSOL, S.A.** se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes, y antes de ser contratados como personal laboral, a cuantas pruebas considere pertinentes para



evaluar el cumplimiento de este requisito.

**e)** Acreditar la experiencia mínima exigida, en su caso, en las bases específicas de la plaza a la que se opta, así como estar en posesión del título o nivel de titulación exigida, en su caso, en la convocatoria.

Este requisito se acreditará documentalmente en la solicitud inicial.

**f)** De igual forma, estar en posesión del título o nivel de titulación exigida, en su caso, en la convocatoria. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero (fuera de la UE) será preciso aportar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional; en el caso de titulaciones obtenidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que lo especifique la convocatoria, podrá aportarse el reconocimiento oficial del título por el órgano que tenga atribuida legalmente la competencia.

Este requisito se acreditará documentalmente en la solicitud inicial.

**g)** Estar en posesión y acreditar la vigencia, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes iniciales, del Carnet de Conducir clase B.

Este requisito se acreditará en la solicitud inicial a través de copia completa (anverso y reverso) del carnet de conducir, vigente a la fecha de presentación.

**h)** No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

**1.2.-** Tanto las condiciones que se señalan en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen, y aporten, para su valoración en el concurso, estarán referidos y/u obtenidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, y deberán mantenerse con posterioridad hasta la formalización del contrato.

**1.3.-** Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de admisión de solicitudes. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con las demás personas aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes”. La Comisión de Valoración y Control examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

**1.4.-** A fin de dar cumplimiento al vigente plan de igualdad de la empresa **ACOSOL, S.A.**, así como a las demás normas legales de aplicación en dicha materia, las bases específicas de la convocatoria podrán determinar que una o más plazas de las ofertadas estarán reservadas para el género menos representado, siempre y cuando se oferten dos o más plazas para el mismo servicio, y exista en dicho servicio una ratio entre trabajadores y trabajadoras igual o superior al 70% - 30%. De no cubrirse por completo este cupo, las plazas restantes se añadirán al cupo del género mayoritario, adjudicándose todas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases específicas.

**1.5.-** La convocatoria específica podrá establecer requisitos especiales de admisión, siempre que tengan una relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a cumplir.



## **BASE SEGUNDA. - SOLICITUDES.**

**2.1.-** Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán en la siguiente dirección de correo electrónico **procesoselectivo@acosol.es** dentro del plazo de doce días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en la página web de **ACOSOL S.A.**, cumplimentando el modelo oficial de solicitud que podrá descargarse de dicha página web ([www.acosol.es](http://www.acosol.es)). Dicho plazo terminará **a las 23:59 horas** del último día hábil en que se fija esta fase de admisión.

**En el correo electrónico, en el apartado de ASUNTO: se deberá titular, de manera obligatoria como mínimo la referencia:**

**REFERENCIA 109 - PEÓN/A DE REDES.**

**De omitir este requisito, o cumplirlo de forma muy defectuosa, se considerará no presentado el correo electrónico, con los efectos que de tal consideración se deriven.**

Junto a la instancia se presentará copia de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos mínimos que se especifiquen en la convocatoria (tanto en las Bases Generales como, en su caso, en las Bases Específicas).

En la misma comunicación por la que se publique la convocatoria se hará pública la composición y designación nominal de los/as miembros de la Comisión de Valoración y Control, a efectos de poder instar, dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes, por todos/as los/as aspirantes, su recusación en los términos previstos legalmente.

**2.2.-** En el caso de que la convocatoria se refiera a plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, o cuando, siendo en turno libre, dicha discapacidad sea compatible con el normal desempeño y realización de las funciones del puesto al que se opta, deberán hacerlo constar en la solicitud, debiendo presentar asimismo certificación de órgano competente de la Administración Pública que acredite tal circunstancia.

**2.3.-** Los méritos que se desee que sean valorados y acreditados (en la fase de concurso) de conformidad con lo que se establezca en las bases generales y, en su caso, específicas, les serán requeridos únicamente a los/as aspirantes que sean admitidos/as definitivamente, pero estarán restringidos a aquéllos que se tuvieran, en la fecha y el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial.

**2.4.-** La presentación de la solicitud de participación a este proceso de selección supone la plena aceptación por el/la solicitante de la totalidad de las presentes Bases Generales, así como de las bases específicas de la plaza a la que opta.

**2.5.-** Será causa de exclusión automática del proceso selectivo la falta de veracidad en las condiciones, requisitos mínimos, titulaciones y méritos alegados.

## **BASE TERCERA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**3.1.-** Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Valoración y Control hará pública, en la página web de **ACOSOL, S.A.**, y en un plazo no superior a



5 días hábiles (reservándose la empresa la facultad de ampliarlo por razones justificadas), la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, haciendo constar su identidad, con indicación de la causa de no admisión.

Los/las aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista, para alegar lo que a su derecho convenga contra la decisión de su exclusión provisional.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de admitidos/as y excluidos/as provisionales.

En este sentido, **el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) el escrito de reclamación/alegación, debidamente motivado, como (2) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo.**

***Caso contrario, no será atendida la reclamación y/o alegación por defectuosa.***

***En esta fase de alegaciones, no se admitirá la presentación de ningún documento por parte del/de la reclamante.*** Debiendo limitarse la reclamación a exponer de manera fundada sus argumentos contra la causa de su exclusión.

**3.2.-** En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los excluido/as provisionales, publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de aspirantes admitidos/as.

Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación a las listas provisionales, en el plazo o forma indicado, decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

Aquellos/as aspirantes excluidos/as provisionalmente, cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un escrito motivado sucintamente por parte de la Comisión de Valoración y Control.

Simultáneamente, la Comisión de Valoración y Control, mediante comunicación en la página web de **ACOSOL, S.A.**, abrirá un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas, para que definitivamente aporten, a través de los cauces que dicha comunicación disponga, los **documentos que conforman sus méritos**, debidamente **numerados** y **ordenados en dos apartados (formación por un lado, y experiencia por otro)**, con un **índice de los documentos que contiene**.

**Se deberán aportar en dos únicos documentos (comprimidos o no), separado por un lado el archivo de experiencia, y por otro, el de formación.**

**3.3.-** Prueba de conocimiento del castellano para quienes no posean la nacionalidad española. Con carácter previo a la realización de la valoración de los méritos, los/as aspirantes admitidos/as definitivamente, que no posean la nacionalidad española, y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.



El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera», por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto», «apta» o «no apto», «no apta», siendo necesario obtener la valoración de «apto» o «apta» para pasar a la fase de concurso.

El lugar y fecha de realización de esta prueba se determinará mediante Resolución de la Comisión de Valoración y Control. Quedan eximidos/as de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma de español nivel C2 como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)», modificado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, o del certificado de aptitud en español para extranjeros/as expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o acrediten estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

#### **BASE CUARTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CONTROL.**

**4.1.-** La Comisión de Valoración y Control, de acuerdo al artículo 12 del convenio colectivo de **ACOSOL, S.A.**, estará compuesta por un/una presidente/a y tres Vocales nombrados/as por la Dirección de la Empresa y por otros/as cuatro Vocales, nombrados/as por el Comité de Empresa, de entre quienes se designará el/la secretario/a de la Comisión, que levantará acta de lo acontecido en cada sesión.

La Comisión de Valoración y Control tendrá como función velar por el cumplimiento de las presentes Bases Generales y Específicas. En particular, le corresponde de manera exclusiva: aprobar las admisiones provisionales y, posteriormente, definitivas de los/las aspirantes; aprobar y publicar las baremaciones provisionales y, posteriormente, definitivas; resolver, en cualquier fase del proceso selectivo, todas las reclamaciones efectuadas por los/las aspirantes; acordar la exclusión de aspirantes del proceso selectivo por incumplimientos de las bases generales y específicas de aplicación; así como cualquier otra función que, en cada momento, considere necesario y adecuado para garantizar los principios de acceso al empleo público.

La Comisión de Valoración y Control queda facultada para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

La Comisión de Valoración y Control quedará válidamente constituida con la presencia del/de la presidente/a, el secretario/a y, al menos, tres vocales más.

**4.2.-** El/la presidente/a, que dispone del voto de calidad en caso de empate, velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados todos/as los/as miembros de la Comisión.

**4.3.-** A la finalización del plazo de presentación de las solicitudes iniciales, los/las miembros de la Comisión de Valoración y Control formularán, en su caso, declaración de no encontrarse incurso/as en ninguna de las causas de abstención establecidas por la ley 40/2015 (L.R.J.S.P.), en su artículo 23, o abstenerse de intervenir en caso contrario, y en tanto se mantenga la causa de abstención, si se incurriera en alguna de ellas.



Asimismo, podrán ser recusados/as por los/las aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 de dicha norma.

**4.4.-** Todos/as los/as integrantes de la Comisión de Valoración y Control serán trabajadores/as indefinidos/as de **ACOSOL, S.A** que, en la medida de lo posible, posean igual o superior categoría y especialidad que la correspondiente a la plaza convocada. Todos/as los/las miembros actuarán con voz y voto, y bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad, tomándose los acuerdos por mayoría. Cuando la Comisión lo considere oportuno, podrán formar parte de la misma, con voz, pero sin voto, personas ajenas a la misma, siempre que acrediten poseer titulación, especialidad y experiencia igual o superior a la requerida para las plazas objeto del proceso de selección.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quién actúe en la Presidencia.

En caso de ausencia de uno, o más, de los/as miembros de la Comisión de Valoración y Control, de existir quórum de acuerdo a la Base General 4.1, se celebrará válidamente la sesión convocada. Caso contrario, insuficiencia de quórum, se suspenderá la celebración de la convocatoria, y se designará nueva fecha a la mayor brevedad posible.

No se admitirán sustituciones temporales de los/as miembros de la Comisión de Valoración y Control, ni delegaciones de la presidencia o secretaría a terceras personas que no sean miembros de dicho órgano.

En los supuestos de recusación (aceptada por la Comisión) y/o abstenciones de cualquier miembro de la Comisión, el/la afectado/a será sustituido por otro/a trabajador/a fijo/a de la empresa, y se abstendrá de intervenir o asistir a las reuniones de la Comisión en tanto se mantenga la causa que obligó a su sustitución. Desaparecida dicha causa, y en caso de querer reincorporarse a la Comisión el/la trabajador/a sustituido/a, ésta decidirá sobre la misma. En caso de aceptar su reincorporación, el/la trabajador/a que le sustituyó abandonará su puesto en la Comisión.

La renuncia voluntaria de un/a trabajador/a, miembro de la Comisión, a continuar en ella, tendrá carácter definitivo, y se sustituirá por otro/a trabajador/a fijo/a de la empresa designado/a por la parte correspondiente.

**4.5.-.** La Comisión de Valoración y Control quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, y/o para solicitar el apoyo técnico de especialistas a la hora de evaluar, en su caso, los méritos alegados por las personas aspirantes, quedando limitada su intervención a la realización de la tarea específica encargada, sin intervenir en las deliberaciones o votaciones de la Comisión.

## **BASE QUINTA. - BASES ESPECÍFICAS.**

Las bases específicas de la presente oferta de empleo, indicarán como mínimo la información siguiente:

a) El número de plazas que se convocan, el grupo o categoría, nivel y, en su caso, la especialidad a la cual correspondan.



b) Porcentaje de plazas para personas con discapacidad, si procede. Así como, la existencia o no de reserva de plazas para el género menos representado, de acuerdo a los términos establecidos en la Base Primera, apartado 1.4.

c) Requisitos y condiciones que tengan que reunir las personas aspirantes, en particular los de las titulaciones y experiencia exigidas para el acceso a cada plaza.

## **BASE SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**6.1.-** La selección de aspirantes se llevará a cabo mediante convocatoria pública, y a través del sistema de concurso de méritos.

### **6.2.- Fase de Concurso.**

Una vez admitidos/as definitivamente, los/las candidatos/as que continúen en el proceso, serán baremados/as por los méritos presentados, conforme a lo solicitado. La documentación original podrá ser exigida, en su caso, por la Comisión para su cotejo posterior, no valorándose ningún mérito que, aun siendo indicados, no resulten debidamente acreditados por los/as aspirantes, o aquellos aportados que no guarden relación con los contenidos y funciones de las plazas a las que se opta.

La **no presentación de mérito** alguno, **así como la presentación de los méritos indicados**, y necesarios para su baremación, **sin haber sido debidamente numerados y ordenados en dos apartados (formación y experiencia), con un índice de los documentos** que contiene, implicará, en ambos supuestos, **su no valoración, puntuándose al candidato con un cero** en la fase de concurso.

**Se deberán aportar en dos únicos documentos (comprimidos o no), separado, por un lado, el archivo de experiencia, y por otro, el de formación.**

Asimismo, será objeto de valoración aquella experiencia profesional exigida, en su caso, como requisito mínimo para acceder a la convocatoria, y así fijada en las bases específicas de la plaza a la que se opta.

Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

**1º.- Experiencia profesional (a excepción de la experiencia exigida como requisito mínimo en las bases específicas):** Se valorará únicamente la experiencia profesional obtenida en un periodo máximo de **3 años**, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes iniciales, **en puesto o categoría profesional relacionada con la gestión del ciclo integral del agua (captación, depuración y distribución de agua, así como las tareas derivadas: fontanería no doméstica, albañilería operativa de exteriores (zanjas, canalizaciones, etc.), operario de planta o similar, personal operario de soporte a la gestión de abonados etc.).** En caso de duda, se determinará por la Comisión de Valoración y Control.

- 1 punto por año completo o fracción

Los documentos válidos para la justificación de la experiencia profesional **por cuenta ajena** serán; (1) el **certificado de vida laboral** acompañado de (2) **certificados de la empresa**, debidamente sellado, y emitido y firmado por persona claramente identificada en sus datos personales, y con capacidad de representación, que acredite las funciones realizadas en su puesto de trabajo, y/o (3) los **contratos de trabajo**,



debidamente registrados, si en ellos queda debidamente reflejado o especificado el puesto desempeñado, y las funciones realizadas.

Ante la falta de alguno de estos documentos, o si la documentación entregada carece de cualquiera de los datos indicados, la experiencia indicada no será puntuada.

**La suma total de las puntuaciones por experiencia profesional se limita a un máximo de 1 punto.**

**2º.- Formación (a excepción de la formación exigida como requisito mínimo en las bases específicas):** Se valorará tanto la formación reglada como la no reglada, que, en ambos casos, deberá estar acreditada mediante título o certificado de aprovechamiento o certificado de asistencia, diferentes de los aportados para justificar el requisito mínimo de Formación.

En cuanto a la no reglada, se valorará únicamente la formación obtenida en un periodo máximo de 5 años, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes iniciales

Los certificados de formación no reglada deberán contener obligatoriamente el número de horas y los contenidos del curso en cuestión.

Si no figura el número de horas y en su lugar aparecen las fechas de inicio y fin de la formación, se establecerá una equivalencia de 4 h/día, con un máximo de 15 horas.

El/la trabajador/a que acredite un curso de formación idéntico realizado o impartido en diferentes lapsos temporales, sólo computará el último, o el de mayor duración.

**A) Formación reglada, FP2 o equivalente,** en las ramas detalladas en las bases específicas, aunque se haya utilizado esa titulación en la solicitud inicial, se puntuará 2 puntos. **Máximo 2 puntos.**

**B) Formación complementaria:** máximo **1 punto** en total

. - Cursos de ofimática ..... hasta un máximo de 0,75 puntos.

. - 0,15 puntos por cursos de formación =< 15 h.

. - 0,25 puntos por cursos de formación => 16 h.

. - Cursos de igualdad de género, con un mínimo de 10 horas lectivas.....0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 0,25 puntos.

. - Cursos de Prevención de Riesgos Laborales..... hasta un máximo de 0,60 puntos.

. - 0,30 puntos por cursos de formación =< 15 h.

. - 0,60 puntos por cursos de formación => 20 h.

**C) Entrevista personal:** máximo **0,50 puntos.** Se llevará a cabo por el Tribunal de Selección al objeto de conocer el dominio de la materia, así como la disponibilidad e idoneidad del/a candidato/a para el puesto, capacidad organizativa y orientación a objetivos, a todos los aquellos candidatos que, en la fase de concurso, **hayan obtenido una puntuación de 2,5 puntos.**

**La suma total de los apartados A, B y C será de 3,5 puntos como máximo.**

En un plazo no superior a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de méritos, se publicarán por la Comisión de



Valoración y Control, en la página web de **ACOSOL, S.A.**, las listas de baremaciones provisionales.

Los/las aspirantes baremados/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las referidas listas, para alegar cuanto a su derecho convenga, solicitando la revisión de su baremación.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de baremación provisional.

En este sentido, **el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) el escrito de reclamación/alegación, debidamente motivado, como (2) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo.**

Caso contrario, no será atendida la reclamación y/o alegación por defectuosa.

En esta fase de alegaciones, no se admitirá la presentación de ningún documento por parte del/de la reclamante, debiendo limitarse la reclamación a exponer de manera fundada sus argumentos contra la causa de su exclusión.

En un plazo no superior a 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los aspirantes, publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de las baremaciones de los méritos, y la relación ordenada de los aspirantes según la puntuación obtenida de mayor a menor.

Aquellos/as aspirantes cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un escrito motivado sucintamente por parte de la Comisión de Valoración y Control.

**6.3.-** En caso de igualdad en las puntuaciones finales se considerarán en el siguiente orden:

El género que se encuentre menos representado en la categoría profesional de que se trate en la plantilla de **ACOSOL, S.A.**

Si tras la aplicación de estos criterios, aún persistiera el empate, la Comisión de Valoración y Control elevará propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que disponga de la titulación FP2 o equivalente.

#### **6.4.-Capacidad funcional.**

En el plazo de 5 días naturales, a contar desde la publicación en la página web de **ACOSOL, S.A.** de la relación ordenada de los aspirantes que figuren en las mismas, los 10 primeros aspirantes deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de **ACOSOL, S.A.**, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o discapacidad funcional que impida el normal desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

La no presentación de dicho certificado médico anulará toda opción a obtener uno de los puestos de la convocatoria.

Dicho certificado médico podrá ser refrendado por el Servicio de Prevención Ajeno para la Vigilancia de la Salud de **ACOSOL, S.A.** que podrá requerir la ampliación del mismo o la realización de algún tipo de prueba adicional acorde.

**6.5.-** La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la selección, así como la adopción de las decisiones que se



consideren pertinentes, corresponden a la Comisión de Valoración y Control.

## **BASE SÉPTIMA. - ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS, Y CONTRATACIÓN LABORAL.**

**7.1.-** Finalizado el proceso selectivo, el Servicio Médico de la empresa, con carácter previo a la contratación laboral, determinará la aptitud de los/as aspirantes seleccionados/as en las once primeras posiciones, para posibilitar su incorporación a los puestos vacantes, tras examinar su historial clínico y realizar las pruebas adicionales necesarias en aquellos puestos que por sus características peculiares lo requieran.

En aquellos casos de no aptitud, o limitaciones médicas parciales que afecten a funciones o tareas, de carácter esencial y/o cotidianas, propias del puesto vacante ofertado, se comunicará tal circunstancia a la persona seleccionada, indicándole, de manera fundada y motivada, la imposibilidad de acceder al puesto de trabajo ofertado, y se pasará al/a segundo/a aspirante de la relación de seleccionados/as, y así sucesivamente.

No obstante, y previamente a la realización del llamamiento a la siguiente persona seleccionada, quien haya resultado apartado/a por esta cuestión podrá aportar en un plazo no superior a 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del dictamen médico del servicio de la empresa **ACOSOL, S.A.**, informe médico contradictorio ajeno al emitido por el Servicio Médico de la Empresa, quien, tras valorar dicho informe, adoptará la decisión final.

**7.2.-** La incorporación a los respectivos destinos se producirá en un plazo no superior a 30 días hábiles, a contar desde la publicación de la relación definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as.

**7.3.-** Una vez superado el reconocimiento médico, en los términos expresados en el apartado 1, se procederá a la contratación laboral del/a aspirante, bajo la modalidad de un contrato laboral indefinido, estableciéndose en el contrato laboral el periodo de prueba que legal o convencionalmente corresponda.

En el caso que la persona trabajadora contratada no superara el periodo de prueba establecido, y se extinguiera el contrato laboral indefinido, pasará a ocupar su plaza el/la candidato/a que hubiera quedado en segundo lugar en el proceso selectivo. Y así sucesivamente, si diera lugar a ello.

## **BASE OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un registro de actividades de tratamiento cuya finalidad es la selección de personal. Asimismo, se informa de las posibles comunicaciones de datos que se puedan producir por ejecución contractual con la mercantil encargada del proceso de selección.





La participación en el proceso selectivo supone la autorización a **ACOSOL, S.A.** para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en la página web de **ACOSOL, S.A.** Puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en los términos y con el alcance establecido en la normativa vigente, directamente por el titular de los Datos Personales o mediante representante legal o voluntario, indicando el derecho que desea ejercer, a la dirección Ctra. Nacional 340, Km. 190,700 – Urb. Elviria, 29604 Marbella (Málaga), con la referencia “PROTECCIÓN DE DATOS”, o bien enviar a la atención del Delegado de Protección de Datos un correo electrónico en [dpo@acosol.es](mailto:dpo@acosol.es).

#### **BASE NOVENA. - IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.**

Estas Bases podrán ser objeto de impugnación mediante escrito motivado presentado en el Registro General de **ACOSOL, S.A.** en el plazo de 5 días hábiles a contar desde las 9:00 horas del día siguiente al de su publicación, hasta las 15:00 horas del quinto día hábil.

En Marbella, a 11 de marzo de 2022.

Firmado electrónicamente al margen izquierdo

Fdo: Carlos Cañavate De León

Consejero Delegado General de **ACOSOL, S.A.**



## ANEXO

### **BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER 2 PLAZAS FIJAS DE PEONES/AS DE REDES (Abastecimiento en Alta) Y RESERVA DE ACCESO A LOS SEIS SIGUIENTES PARA SU INCORPORACIÓN COMO PERSONAL OPERARIO EN LAS PLAZAS QUE SE NECESITEN DURANTE LOS PRÓXIMOS DOS AÑOS (CONFORME A LO RECOGIDO EN EL PUNTO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA)**

**1) Denominación del puesto:** Operario/a de Redes de Agua.

**2) Número de plazas:** Dos (Reserva de acceso a los seis siguientes).

**2.1) Reserva de plazas para mujeres trabajadoras** (género menos representado en los servicios afectados, de acuerdo a la Base Primera, apartado Cuarto): Una plaza.

**3) Sistema de Selección:** Concurso.

**4) Régimen: Personal:** laboral fijo.

**5) Requisitos mínimos:**

- (FPI) Técnico/a en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas, (FPI) Técnico/a Instalaciones de Producción de Calor / Frigoríficas y de Climatización, (FPI) Técnico/a en Mantenimiento Electromecánico, (FPI) Técnico/a en Construcción.
- Experiencia **mínima de 1 año** en puestos de trabajo iguales o similares al sujeto a cobertura en este proceso: ciclo integral del agua (**captación, depuración y distribución de agua, así como las tareas derivadas: fontanería no doméstica, albañilería operativa de exteriores (zanjas, canalizaciones, etc.), operario de planta o similar, personal operario de soporte a la gestión de abonados etc.**) en un periodo máximo de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases, hacia atrás.

**6) Otra formación admitida:**

- (FP II) Técnico/a Superior en Gestión del Agua, (FP II) Técnico/a Superior en Mantenimiento / Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos, (FP II) Técnico Superior de Programación de la Producción en Fabricación Mecánica / Moldeo de Metales y Polímeros; (FP II) Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica / Construcciones Metálicas, (FP II) Técnico Superior en Edificación / Obra Civil / Organización y Control de Obras de Construcción.
- Cuando la formación acreditada sea la Profesional Superior reglada propia del puesto (relacionadas en el primer punto del apartado anterior), no será necesaria experiencia mínima y será valorada, además, en la fase concurso.





**7) Categoría profesional,** salario, grupo, nivel, y, en su caso, especialidad:

**Categoría profesional:** Peón/a de abastecimiento en alta.

**Salario:** según Convenio Colectivo vigente.

**Grupo:** E.

**Nivel:** 11.

**8) Jornada Laboral:** Completa.

**9) Concurso:** Se valorarán los méritos conforme a lo establecido en la Base Sexta, *punto segundo, de las Bases Generales.*

